

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de marzo de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2018-00576-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 9:10 a.m. del 24 de marzo de 2022

Fin audiencia: 10:28 a.m. del 24 de marzo de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante señor MIGUEL ANGEL PALACIOS GONZALEZ, su apoderado JUAN DIEGO OCHOA CÁRDENAS, la demandada CAROL ANDREA MOSOS GONZALEZ y su apoderado HERNAN AUGUSTO ZAPATA HENAO.

**INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P. LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MIGUEL ANGEL PALACIOS
GONZALEZ Y CAROL ANDREA MOSSOS GONZALEZ**

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el apoderado de la demandada y que obra en el número 25 del índice electrónico correspondiente a los folios 171 a 249 y que fueron agregados en la carpeta digital que contiene el expediente. Teniendo en cuenta el escrito citado se presentan las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Apto 604, Torre 2, Conjunto residencial Almenara de esta ciudad, M.I. 50N-20694696, adquirido por los cónyuges el día 27 de junio de 2014.	\$145.531.500
PARTIDA SEGUNDA: Moto AUTEKO placas QGB67B –APORTA CONTRATO DE COMPRAVENTA del 24 de julio de 2015	\$900.000 OBJETADA
PARTIDA TERCERA: Cesantías del demandante en el FNA a diciembre de 2018	\$5'883.000 OBJETADA
PASIVOS INVENTARIADOS POR LA PARTE DEMANDADA	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Crédito hipotecario No. 20990176913, que graba la partida primera a favor de Bancolombia.	\$14.797.045

PARTIDA SEGUNDA: Crédito (letra de cambio) a favor de Cecilia González Chaparro y Ana Milena Talero	\$16.320.000 OBJETADA
PARTIDA TERCERA: Tarjera de crédito Éxito No. 2241994	\$1'800.000 OBJETADA
PARTIDA CUARTA: Crédito Falabella No. 201146242498	\$12.756.447 OBJETADA
PARTIDA QUINTA: Cuotas de administración apto 604	\$5.391.480
PARTIDA SEXTA: Crédito a favor de TIGO No. 13902300	\$280.000 OBJETADA y posteriormente fue retirado
PARTIDA SÉPTIMA: Impuesto predial del apto año 2020	\$546.000
PARTIDA OCTAVA: Impuesto predial del apto año 2022. Cancelado por el demandado, la exconyuge adeuda el 50% a favor del señor MIGUEL ANGEL.	\$255.000 50% a favor del demandante pues el lo canceló
RECOMPENSAS	VALOR PARTIDA
Pagos efectuados por la demandada a Bancolombia en el proceso de ejecución adelantado en el Juzgado 3 Civil Municipal por el crédito No. 20990176913, recompensa a favor de la sociedad.	\$31.034.732 OBJETADA PARA SU INCLUSIÓN
Recompensa por préstamo efectuado el 14 de noviembre de 2014 realizado en la Corporación Colombia Internacional el cual se encuentra cancelado como préstamo personal para mejoras locativas del apartamento, recompensa a favor de la sociedad	\$15.000.000 OBJETADA PARA SU INCLUSIÓN

Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones, frente a los pasivos y recompensas, como pruebas se tendrá en cuenta las documentales aportadas al plenario en el transcurso del proceso y el día de hoy, por secretaría se ordena librar comunicación por el medio más expedito al fondo nacional del ahorro para que de la manera más expedita certifiquen las cesantías depositadas a favor del señor MIGUEL ANGEL del día tres (3) de abril de 2002 al dieciocho (18) de julio de 2019 y si de tal periodo causado existen a la fecha dineros en dicha entidad, en los mismos términos se deberá librar comunicación a las empresas honor servicios de seguridad ltda y Mansarovar Energy Colombia Ltda y a fin de que certifiquen las cesantías causadas y depositadas del día tres (3) de abril de 2002 al dieciocho (18) de julio de 2019, manifestando a que entidad se le consignó y las fechas, se le indica a los apoderados que para probar la existencia de las partidas y/o recompensas pueden aportar los documentos que consideren pertinentes. Para para resolver las objeciones se suspendió la diligencia y se señaló **la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 a.m.) del día 19 de Mayo del año 2022,** para resolver las mismas.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:28 a.m. del día 24 de Marzo de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba1375754fdc99cfd507a7a088d061efa474e8099e73b6b591a4be7967c4dc20

Documento generado en 24/03/2022 10:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>